personas contra quien tamvien las
haver cada uno y de qualesquiera
dellos que les pareçiere y para ser ca
ante su mag(esta)d y señores de su muy
alto y real consejo presidente
y oidores de su audiençia y consejo
y tanvien alcaldes y ante otras y qua
lesquier justiçias y juezes de qua
lesquier partes fueros y jurez
diçiones que sean ansi eclesias
ticas como seculares y presentar
qualesquier demandas y haçer
qualesquier pedimientos
requerimientos çitaçiones pre
sentaçiones de testigos pro
banças y haçer qualesquier
juramentos de calunia y de
çisorios articulo de verdad
deçir y ver presentar jurar y co
noçer los testigos de contrario
presentados y los tachar y con
tradeçir y les poner tachas y o
bjetos çiviles y criminales
y defectos, asi en dichos como en
personas y redarguir de fal
sas qualesquier escrituras
en contrario presentadas
çivil y criminalmente recusar
qualesquier juezes escrivanos
y relatores y dellos se apartar y articular
y probar la causa de recusaçion
y poner articulos y posiçiones a
las partes contrarias y pedir
que sean compelidos a que juren
de calunia y respondan y los decla
rar a ver conforme a la ley
de asentamiento y jurar de calu
nia y de poner verdad y pedir
absolver a todo lo de contrario
contra este dicho conçejo y çiudad

y